

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Modalidad Mínima Cuantía

MUNICIPIO DE ZARZAL

FECHA: septiembre de 2026

BASE LEGAL:

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la Oficina de Prensa y Comunicaciones del Municipio de Zarzal, procede a dejar constancia de los estudios previos para adelantar un proceso de selección en modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, en los siguientes términos:

INFORMACIÓN GENERAL

El proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos (INVERSIÓN):

SI

NO

NA

X

Los bienes, obras o servicios están incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA):

SI

NO

NA

X

El proyecto cuenta con autorizaciones, permisos y licencias (si es del caso):

CUAL

EXPEDIDO POR

NA

X

CONSTANCIA DEL ANÁLISIS REALIZADO, PARA CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

(ART. 2.2.1.1.1.6.1 D. 1082/2015)

El Municipio de Zarzal Valle, dentro de su Plan de Desarrollo 2024-2027 tiene contemplado dentro de su Plan Anual de Adquisiciones 2026 aprobado mediante resolución número 100.03.05.002 de 5 de enero de 2026, contratar el suministro de impresos, publicaciones y servicio de publicidad, mediante la modalidad monto agotable, con destino al desarrollo de campañas, programas y actividades a cargo de la Administración Municipal de Zarzal Valle del Cauca.

Contrataciones Anteriores:

En vigencias anteriores, el municipio cuenta con experiencia en contrataciones similares:

No. CONTRATO	OBJETO	VALOR
130.19.14-390 DE 2025	SUMINISTRO DE IMPRESOS, PUBLICACIONES Y SERVICIO DE PUBLICIDAD, MEDIANTE LA MODALIDAD MONTO AGOTABLE CON DESTINO AL DESARROLLO DE CAMPAÑAS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA	\$25.000.000 3 meses
130.19.14-379 DE 2024	SERVICIOS PRESTADOS POR LA EMPRESA, PARA LA IMPRESIÓN DE PUBLICIDAD PENDONES VALLAS PUBLICITARIAS VOLANTES Y DEMÁS SERVICIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL O PUBLICIDAD PEDIDA POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN	\$50.000.000 78 días
130.19.14-250 DE 2024	SERVICIO DE IMPRESIONES, PARA PUBLICIDAD IMPRESA EN PENDONES, VALLAS, VOLANTES Y DIFERENTES TIPOS DE PUBLICIDAD Y PAPELERIA IMPRESA PARA LAS DIFERENTES	\$18.561.485 5 meses

Carrera 9 No. 10-36
PBX: (602) 2219000

Nit: 891900624 - 0
Código Postal: 762520

Página Web: www.zarzal-valle.gov.co
Email: contactenos@zarzal-valle.gov.co

 MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE Alcaldía	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Código: 120-02.03.01 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
--	--	---

	NECESIDADES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION	
--	---	--

Igualmente se realizó consulta en el SECOP sobre procesos similares, encontrándose:

Año	Proceso	Modalidad	Entidad	Objeto	Valor
2026	MC-025-2026	Mínima Cuantía	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE DISEÑO, ELABORACIÓN Y ENTREGA DE PUBLICIDAD Y SUMINISTRO DE IMPRESOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA CAUCA	\$29.561.750 2 meses
Enlace de la página		https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10594762&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true			
2025	BCA-MC-22-2025	Mínima Cuantía	META - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA	DISEÑO, ESTRUCTURACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALLAS INFORMATIVAS PARA REALIZAR CAMPAÑAS Y PREVENCIÓN DE LOTEOS ILEGALES EN EL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA META	\$24.900.000 25 días
Enlace de la página		https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-13-14375077			
2025	MS-MC-030-2025	Mínima Cuantía	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SOCHA	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS INSTITUCIONALES Y CARNÉS DE IDENTIFICACIÓN, CON DESTINO A LA PROMOCIÓN, VISIBILIDAD Y FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SOCHA	\$9.985.000 8 días
Enlace de la página		https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-13-14399571			
2024	MF-MC-033-2024	Mínima Cuantía	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE FLORIÁN	SERVICIO DE DIVULGACION RADIAL DE LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES PARA CONSOLIDAR PROCESOS DE PARTICIPACION CIUDADANA Y DEMAS PROYECTOS DE CARACTER SOCIAL COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE FLORIAN SANTANDER	\$29.000.000 145 días
Enlace de la página		https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-13-14119944			

Análisis Técnico y Justificación

El municipio de Zarzal, con el fin de realizar un análisis consolidado comparativo de precios unitarios, solicitó cotizaciones para SUMINISTRO DE IMPRESOS, PUBLICACIONES Y SERVICIO DE PUBLICIDAD, MEDIANTE LA MODALIDAD MONTO AGOTABLE CON DESTINO AL DESARROLLO DE CAMPAÑAS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA, a las empresas (se anexan cotizaciones):

Se recibieron dos (2) cotizaciones, cuya verificación aritmética arroja los siguientes resultados: FOTOGRÁFICAS, \$2.287.930; COLOR'S, \$3.151.071. El promedio aritmético simple de ambas es \$2.719.500,50; la diferencia absoluta entre ellas es \$863.141, equivalente al 37,73 % respecto de

la menor. La Ficha Técnica del proceso adopta como precios unitarios de referencia los de la cotización de menor valor y fija en \$2.287.930 el subtotal unitario sobre el cual se comparan las ofertas, cifra que coincide exactamente con la suma de los veinte (20) ítems de esa cotización.

Empresa	Subtotal unitario cotizado (suma de una unidad de cada uno de los 20 ítems)
LUISA M. GALLEG0 – FOTOGRAFÍCAS (NIT 1.006.438.290-3) — Cotización No. 0501 del 8 de agosto de 2026	\$2.287.930
COLOR'S – GUSTAVO A. CELIS (NIT 94.228.683-2) — Cotización No. 1029 del 5 de agosto de 2026	\$3.151.071

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo segundo de la Constitución Política de Colombia dispone que: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Particularmente en el artículo 311 dispone: “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

El artículo 315 de la Constitución Política Colombiana establece cuales son las atribuciones de los Alcaldes, determinando que corresponde a este dirigir la acción administrativa del Municipio asegurando el cumplimiento las funciones y prestaciones propias de su cargo; además determina que debe tomar las medidas pertinentes y oportunas para garantizar el cumplimiento de proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, y las demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio de Zarzal.

Al amparo de la Constitución Política de Colombia, el municipio de Zarzal, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses y en tal virtud, ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden; al amparo de esa autonomía, al alcalde, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras.

La compra y contratación pública es un asunto estratégico pues la política pública se materializa a través de compras y contratos, por eso debe permitir cumplir oportunamente las metas y objetivos de las Entidades Públicas y garantizar resultados óptimos en términos de valor por dinero, eficacia, eficiencia, promoción de la competencia, manejo del riesgo, rendición de cuentas, publicidad y transparencia. Un sistema adecuado de compra y contratación pública permite al Estado ofrecer los bienes, obras y servicios que requiere la ciudadanía y propender por el máximo beneficio de la población.

Para el funcionamiento y cumplimiento de la función pública administrativa, las entidades públicas deben cumplirla con la mayor responsabilidad y calidad posible, tal y como lo demanda la prestación del servicio público encomendado constitucional y legalmente a cada una de ellas; exigencia de la cual los municipios, como entidades públicas administrativas por excelencia, no se

 MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE <i>Alcaldía</i>	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Código: 120-02.03.01 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
---	--	--

encuentran exentos, lo cual los obliga a implementar día a día modelos y mecanismos encaminados al cumplimiento de dichos fines.

Para lograr este objetivo, se requiere adquirir unos elementos de marketing institucional, publicidad y otros elementos relacionados con la estrategia de comunicaciones 2026, a efectos de cumplir con las actividades programadas para la vigencia. Es necesario contar con los elementos distintivos y publicidad institucional que genere un impacto positivo en la comunidad, cree identidad visual y permita el reconocimiento externo del municipio, atrayendo a la ciudadanía para interactuar con la institucionalidad en forma creativa, agradable y permanente.

Competencia de la Entidad. Además de las normas constitucionales citadas, la competencia del Municipio para atender esta necesidad se apoya en el artículo 209 de la Constitución Política, que somete la función administrativa a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; en el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, que asigna al municipio, entre otras funciones, promover la participación comunitaria y elaborar los planes y programas que demande su desarrollo; en la Ley 1712 de 2014, que impone a los sujetos obligados el deber de divulgación proactiva de la información pública; y en la Ley 1757 de 2015, que regula la rendición de cuentas y la promoción de la participación ciudadana. La divulgación institucional no es, entonces, una actividad accesorio: es el medio a través del cual la Entidad hace efectivos los principios de publicidad y transparencia y cumple deberes legales de información frente a la ciudadanía.

El hecho que genera la necesidad. El Municipio de Zarzal tiene, según el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 del DANE, una población de 41.925 habitantes ajustada por omisión, de los cuales 31.812 residen en la cabecera municipal y 10.113 en centros poblados y en el área rural dispersa, distribuidos en 13.283 hogares. Atender a esa población exige que las distintas dependencias de la Administración divulguen de manera permanente sus programas, convocatorias, jornadas y trámites mediante piezas impresas y elementos de comunicación visual —volantes, plegables, afiches, cartillas, pendones, vallas informativas, roll up y perifoneo—, y que dispongan además de elementos de identificación y señalización institucional —carnets, avisos en acrílico, placas de Ruta Escolar, señaléticas, nomenclatura y chalecos institucionales y de movilidad y tránsito—. La Entidad no cuenta con existencias de estos elementos ni con un contrato vigente que permita atender esos requerimientos durante lo que resta de la vigencia 2026.

Anclaje en la planeación. La contratación está prevista en el Plan de Desarrollo Municipal “ZARZAL SIEMPRE PRESENTE 2024-2027”, dentro de su Línea Estratégica Institucional, y se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2026, aprobado mediante Resolución No. 100.03.05.002 del 5 de enero de 2026. Por tratarse de un gasto de funcionamiento, la contratación no se ejecuta con cargo a un proyecto de inversión inscrito en el Banco de Proyectos, sino con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.002 – Impresos y Publicaciones, Centro de Costo 1501 – Secretaría de Desarrollo Administrativo, Fondo 21000 – Ingresos Corrientes de Libre Destinación, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 860 del 3 de septiembre de 2026, por valor de \$25.000.000.

Insuficiencia de los medios propios de la Entidad. El Municipio no dispone en su planta de personal ni en su infraestructura de los equipos de impresión litográfica y digital, corte, laminado, perforado, confección, bordado, estructuras metálicas y acabados que la elaboración de estas piezas exige, ni del personal técnico especializado en artes gráficas que su producción requiere. Esa insuficiencia queda acreditada en el propio comportamiento contractual de la Entidad, que ha atendido esta misma necesidad mediante contratación externa en las vigencias 2024 y 2025, conforme a los contratos 130.19.14-250 de 2024, 130.19.14-379 de 2024 y 130.19.14-390 de 2025, publicados en el SECOP II. Adquirir y operar esa capacidad propia resultaría, además, desproporcionado frente al volumen y a la periodicidad discontinua de la demanda institucional.

Consecuencia de no contratar y necesidad del objeto en los términos propuestos. De no adelantarse la contratación, las dependencias quedarían sin los medios materiales para divulgar sus campañas, programas y actividades durante lo que resta de la vigencia; se afectaría el cumplimiento de los deberes de divulgación proactiva y de rendición de cuentas de las Leyes 1712 de 2014 y 1757 de 2015; no podría atenderse la señalización institucional ni la dotación de elementos de identificación de los servidores; y la apropiación presupuestal amparada por el CDP No. 860 perdería su ejecución con el cierre de la vigencia fiscal. El objeto se estructura bajo la

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Código: 120-02.03.01 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
--	--	---

modalidad de monto agotable, con precios unitarios fijos y entregas parciales, precisamente porque la demanda de cada pieza es variable y no puede determinarse de antemano: la Entidad solicitará los elementos conforme a sus necesidades efectivas y pagará únicamente lo efectivamente entregado y recibido a satisfacción, hasta agotar el presupuesto o hasta el 31 de diciembre de 2026, lo que primero ocurra.

Para tal fin se adelantará un proceso de invitación pública por la modalidad de Mínima cuantía de conformidad con la ley 80 de 1993, y tal como lo dispone el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y SS, y manual de la modalidad de selección de mínima cuantía establecido por Colombia compra eficiente, se justifica la escogencia de la presente modalidad de selección en que el valor del contrato a celebrarse no excede el 10% de la Menor Cuantía de la Entidad Contratante.

OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO DE IMPRESOS, PUBLICACIONES Y SERVICIO DE PUBLICIDAD, MEDIANTE LA MODALIDAD MONTO AGOTABLE CON DESTINO AL DESARROLLO DE CAMPAÑAS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA

ALCANCE DEL OBJETO

VER FICHA TECNICA

Códigos UNSPSC	Descripción:
82121505	Impresión promocional o publicitaria
82101500	Publicidad Impresa
82101503	Publicidad en revistas
82101505	Publicidad en volantes o cupones

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El municipio de Zarzal Valle se compromete a cancelar así: pagos parciales por elementos efectivamente entregados, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, en la cual, se reconozca la entrega de ellos y autorice el respectivo pago.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será el comprendido entre la firma del acta de inicio y el 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar el recurso, lo que primero ocurra.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Municipio de Zarzal, Valle

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: la vigilancia y el control de la ejecución del contrato serán ejercidos por el Asesor o Asesora de Prensa y Comunicaciones del Municipio de Zarzal, o por quien haga sus veces, en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor verificará la correspondencia de cada entrega con las especificaciones de la Ficha Técnica, la aplicación de los precios unitarios aceptados, la trazabilidad de las solicitudes y el control permanente del saldo disponible del contrato, y expedirá la certificación de recibo a satisfacción que soporta cada pago parcial. Conforme al numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el nombre del supervisor se informará en la comunicación de aceptación de la oferta.

MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Mínima Cuantía

Por tratarse de una adquisición de bienes y/o servicios por un precio que no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, para seleccionar al contratista se tendrá en cuenta el postulado legal consagrado en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de una Mínima Cuantía.

La presente actuación administrativa se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adicionó el numeral 5 al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1.y subsiguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el correspondiente registro presupuestal dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación, así como la suscripción de la correspondiente acta de inicio.

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, se aplicará esta modalidad atendiendo a la regla general señalada por la Ley, garantizando la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la entidad y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada en los estudios efectuados.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

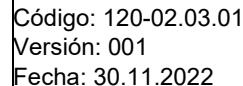
El valor estimado del contrato es de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) M/CTE, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior corresponde al monto agotable máximo que la Entidad destina para el objeto contractual y se encuentra respaldada en la apropiación presupuestal disponible; los precios unitarios que rigen el contrato se soportan en el estudio de mercado, en el que la cotización de menor valor consolidado fue la de LUISA M. GALLEG0 – FOTOGRAFICAS (Cotización No. 0501 del 8 de agosto de 2026), por valor de \$2.287.930.

Justificación del valor. El presupuesto oficial de \$25.000.000 se sustenta en tres elementos convergentes. Primero, en las cotizaciones de mercado obtenidas para la vigencia 2026, que arrojan un subtotal unitario de \$2.287.930 y \$3.151.071 y un promedio de \$2.719.500,50. Segundo, en el referente interno de la propia Entidad: el contrato 130.19.14-390 de 2025, de objeto idéntico y también a monto agotable, se celebró por \$25.000.000 para ejecutarse entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2025, según consta en el SECOP II. Actualizada esa cifra con la variación anual del IPC certificada por el DANE para 2025 (5,10 %), el referente interno equivaldría hoy a \$26.275.000, de modo que el presupuesto propuesto se sitúa por debajo del nivel de precios que la propia Entidad reconoció en la vigencia anterior por el mismo objeto y por un período comparable. Tercero, en el nivel de precios de otras entidades territoriales por objetos análogos durante 2026, que según el SECOP II se ubica entre \$10.000.000 y \$49.000.000 (Simijaca, Cucunubá, Cajicá y Pamplona), rango dentro del cual el presupuesto de Zarzal ocupa una posición intermedia-baja.

Suficiencia presupuestal. El valor estimado se encuentra íntegramente amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 860 del 3 de septiembre de 2026, expedido por la Subdirección de Hacienda por la suma de \$25.000.000 con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.002 – Impresos y Publicaciones, Centro de Costo 1501 – Secretaría de Desarrollo Administrativo, Fondo 21000 – Ingresos Corrientes de Libre Destinación. No existe diferencia entre el presupuesto oficial y el valor certificado.

Competencia por razón de la cuantía. Con el salario mínimo legal mensual vigente para 2026, fijado en \$1.750.905 por el Decreto 159 del 19 de febrero de 2026, aun en el rango más bajo de la tabla del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 —28 SMMLV para entidades con presupuesto anual inferior a 120.000 SMMLV— el tope de la mínima cuantía asciende a \$49.025.340, cifra que casi duplica el presupuesto oficial de este proceso. La modalidad de mínima cuantía es, por tanto, la procedente cualquiera que sea el rango presupuestal en que se ubique la Entidad.

Descuentos	Porcentaje
Estampilla Pro Univalle	1,0% del total del contrato
Estampilla Pro Hospital	1,0% del total del contrato
Estampilla Pro Pacífico Persona Jurídica	0,5% del total del contrato
Estampilla Pro Cultura - Acuerdo	0,5% del total del contrato
Tasa Pro Deporte	1,0% del total del contrato



De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.6.3 – Evaluación del Riesgo del Decreto 1082 de 2015, El MUNICIPIO, entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación del desarrollo del proyecto que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación. Teniendo en cuenta el alcance del suministro y servicio a contratar.

El Estudio de Riesgos busca tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (artículo 4, Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura. Para el presente proceso de contratación se debe tener en cuenta, las siguientes expresiones:

Tipificación del Riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se pueden presentar en la ejecución del contrato. Consiste en señalar los hechos humanos o de la naturaleza que en un futuro pueden ocasionar daño para la estructura económica del contrato.

Asignación del Riesgo: Una vez descrito y valorado el riesgo, se debe proceder a señalar a la parte contractual que debe afrontar, superar y financiar los efectos de la ocurrencia del riesgo. Es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir, el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

Calificación del Riesgo: Es un análisis que se realiza del riesgo frente a la probabilidad que ocurra o no y el impacto que este puede generar.

Cuantificación del Riesgo: Es la valoración que se hace por la asunción misma de los riesgos por las partes.

Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
General																					
Externo	Interno	Planeación	Operacional	Contratar personas sin capacidad	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Exigencia de requisitos acordes con el servicio o bien	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Quincenal
Económicos				Condiciones económicas que afectan el mercado	Desequilibrio Contractual	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Ambos	Análisis ponderados de precios de mercado	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Quincenal

General	General	General	General
Interno	Interno	Interno	Interno
Planeación	Planeación	Planeación	Planeación
Operacional	Operacional	Operacional	Operacional
Criterios no objetivos	Incapacidad jurídica	Productos que no cumplen con las condiciones técnicas	
Violación principio de Transparencia	Afectación en la Ejecución	Perjuicio Económico	
Posible	Posible	Posible	Posible
Moderado	Moderado	Moderado	Moderado
Moderado	Moderado	Moderado	Moderado
Alto	Alto	Alto	Alto
Entidad	Contratista	Contratista	Contratista
Requisitos habilitantes adecuados	Exigencia de requisitos	Verificación técnica previa al recibo, facultad de exigir muestras y rechazo con reposición sin costo dentro de las 24 horas siguientes	
Raro	Raro	Raro	Raro
Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante
Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Si	Si	Si	Si
Entidad	Entidad	Entidad	Entidad
Acta Inicio	Acta Inicio	Acta Inicio	Acta Inicio
Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final
Informes de supervisión	Informes de supervisión	Informes de supervisión	Informes de supervisión
Quincenal	Quincenal	Quincenal	Quincenal

General	General	General
Externo	Interno	Interno
Ejecución	Ejecución	Planeación
Operacional	Operacional	Operacional
Orden Público	Incumplimiento	Entrega de bienes, obras o servicios no contratados
Económicas y financieras	Penales Disciplinarias y fiscales	Incumplimiento en las metas
Posible	Posible	Posible
Moderado	Moderado	Moderado
Moderado	Moderado	Moderado
Alto	Alto	Alto
Entidad	Contratista	Contratista
Seguimiento	Seguimiento	Seguimiento
Raro	Raro	Raro
Insignificante	Insignificante	Insignificante
Insignificante	Insignificante	Insignificante
Bajo	Bajo	Bajo
Si	Si	Si
Entidad	Entidad	Entidad
Acta Inicio	Acta Inicio	Acta Inicio
Acta Final	Acta Final	Acta Final
Informes de supervisión	Informes de supervisión	Informes de supervisión
Quincenal	Quincenal	Quincenal

ACUERDOS COMERCIALES

Artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por Decreto 1676 de 2016, artículo 2)

Aplicación de los Acuerdos. Comerciales en Procesos de Contratación. Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables.

Los procesos de mínima cuantía no están cobijados por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003, EL MUNICIPIO DE ZARZAL convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, para realizar el control social a la presente convocatoria pública, al contrato que se derive de la misma, terminación y liquidación.

PROYECTADO POR:

KAREN CARVAJAL MARTINEZ
Asesora de Prensa y Comunicaciones